

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 22
de marzo de 2004

Año CXII
Número 30.365

Precio \$ 0,70



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 129/2004-SG

Declarase de interés nacional el "Congreso de Ganados y Carnes 2004 - Integración en la cadena de valor del negocio ganadero para mejorar su competitividad", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 7

Resolución 29.771/2004-SSN

Auspiciase la Decimoséptima Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguros, que se desarrollará en la Ciudad Capital de Mendoza. 7

AZUCAR

Resolución 344/2004-SAGPA

Distribución de un determinado tonelaje de azúcar crudo con polarización no menor de noventa y seis grados con destino a los Estados Unidos de América, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2003/2004. 6

CARNES

Resolución 346/2004-SAGPA

Autorízase a la Cooperativa de Trabajadores del Frigorífico Yaguané Limitada a transferir un determinado tonelaje de los cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la Unión Europea a nuestro país para el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004. 8

CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS - LEY N° 9643

Resolución 345/2004-SAGPA

Extiéndese la autorización otorgada a S.G.S. Argentina S.A. para emitir Certificados de Depósito y Warrants sobre materias primas agrícolas, ya sea sobre depósitos propios o de terceros. 8

CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 65/2004

Dase por exceptuado al mencionado organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la renovación de una contratación. 3

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 68/2004

Dase por aprobado un contrato celebrado por el citado Instituto, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. 4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 60/2004

Apruébanse renovaciones de contratos suscriptos por la Dirección Nacional Alterna en el marco del Proyecto de Modernización del Estado (Préstamo BIRF 4423-AR). 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 64/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado con la Comunidad Europea para el Proyecto Apoyo a Proyectos Alimentarios Comunitarios. 4

Decisión Administrativa 66/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que se financia de acuerdo con los Convenios de Préstamo N° 1021/OC-AR y N° 996/SF-AR, celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables. 3

Decisión Administrativa 67/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con los Convenios de Préstamo N° 1021/OC-AR y N° 996/SF-AR, celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables. 4

Decisión Administrativa 69/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado con la Comunidad Europea para el Proyecto Apoyo a Proyectos Alimentarios Comunitarios. 4

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 60/2004

Apruébanse renovaciones de contratos suscriptos por la Dirección Nacional Alterna en el marco del Proyecto de Modernización del Estado (Préstamo BIRF 4423-AR).

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente N° 001388/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el cuarto considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las renovaciones de los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 61/2004

Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

www.boletinoficial.gov.ar

Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa), 2ª Sección y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.
Decisión Administrativa 70/2004 Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado con la Comunidad Europea para el Proyecto Apoyo a Proyectos Alimentarios Comunitarios.	4
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
Decisión Administrativa 62/2004 Dase por aprobado un contrato de locación de obra celebrado en el marco de los contratos individuales de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.	2
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	
Decisión Administrativa 63/2004 Danse por aprobadas renovaciones de contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001 por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.	3
NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR	
Resolución 201/2004-MEP Modifícanse el Arancel Externo Común, el Derecho de Importación Extrazona, el Derecho de Importación Intrazona y el Reintegro a la Exportación para una determinada mercadería.	5
PLANES DE CAPITALIZACION Y AHORRO	
Resolución General 3/2004-IGJ Prorrógase el plazo, contemplado en el artículo 6° de la Resolución General N° 6/2003, para la conclusión de los trámites de adecuación de condiciones generales de contratación establecidos en dicha norma.	5
PRESIDENCIA DE LA NACION	
Decisión Administrativa 61/2004 Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.	1
PRODUCTOS COSMETICOS	
Disposición 1567/2004-ANMAT Prohíbese la comercialización y uso del producto ilegítimo Nivea Creme, Crema Humectante, 60 ml.	9
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS	
Disposición 199/2004-RNPACP Dispónese la reanudación de la operatoria correspondiente al Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	9
RIESGOS DEL TRABAJO	
Resolución Conjunta 233/2004-SRT y 29.773/2004-SSN Actualización del pago de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único estipuladas en el apartado 4 del artículo 11 de la Ley N° 24.557, de las prestaciones dinerarias de pago único en concepto de Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva, y el depósito del capital de integración por Incapacidad Laboral Permanente Parcial, Incapacidad Laboral Permanente Total o por fallecimiento, con cargo al Fondo de Reserva administrado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.	9
SERVICIO TELEFONICO	
Resolución 59/2004-SC Asígnase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Brinkmann Limitada numeración para el servicio de Telefonía Local.	6
TELECOMUNICACIONES	
Resolución 60/2004-SC Asígnase a IFX Networks Argentina S.R.L. Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.	8
Resolución 61/2004-SC Asígnanse a la empresa NSS S.A. Código de Punto de Señalización Nacional.	8
Resolución 62/2004-SC Cáncélase licencia otorgada mediante la Resolución N° 116/96, de la entonces Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito Nacional.	7
VITIVINICULTURA	
Resolución C. 6/2004-INV Fíjanse las fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos, para determinadas zonas.	7
DISPOSICIONES SINTETIZADAS 10	
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	11

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE

MINISTROS, en aquellos supuestos en lo que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Que la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya

prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en los mismos, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Anibal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**Decisión Administrativa 62/2004**

Dase por aprobado un contrato de locación de obra celebrado en el marco de los contratos individuales de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0256494/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 2211 de fecha 27 de noviembre de 1992, por el que se aprueba el Modelo de Convenio Bilateral suscrito entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y el ESTADO NACIONAL del Programa de la Línea de Crédito para la Preparación de Proyectos, y su modificatorio N° 1214 de fecha 21 de julio de 1994, 175 de fecha 15 de febrero de 2001, que aprueba el Modelo de Convenio Modificatorio N° 3 y su modificatorio, N° 441 de fecha 18 de abril de 2001, la Carta Acuerdo para Operación Individual dentro de la Línea de Crédito de la Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos - Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo al Entorno Productivo Regional de las Provincias de Menor Desarrollo Relativo de fecha 5 de noviembre de 2001 celebrada entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la SECRETARIA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Carta Acuerdo en su Artículo 1° establece que el Organismo Ejecutor de esta

Operación Individual será la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por el expediente citado en el Visto y para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos, por el Organismo Ejecutor del Proyecto BID 1353/OC-AR de la Línea de Crédito Facilidad Para la Preparación y Ejecución de Proyectos - Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo al Entorno Productivo Regional de las Provincias de Menor Desarrollo Relativo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, tramita la contratación del consultor de la Unidad Ejecutora del Programa a celebrarse bajo el régimen de locación de obra del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías, ambas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado el contrato de locación de obra encuadrado en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto total, función y rango que se indica, en el marco de los contratos individuales de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al Proyecto BID 1353/OC-AR de la Línea de Crédito Facilidad Para la Preparación y Ejecución de Proyectos - Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo al Entorno Productivo Regional de las Provincias de Menor Desarrollo Relativo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 63/2004

Danse por aprobadas renovaciones de contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001 por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0003554/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.827 el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 1196 de fecha 5 de julio de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación del personal especializado a celebrarse en el marco de régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, modificatorio de la Ley de Ministerios, se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por Decreto Nº 917 de fecha 6 de agosto de 1998 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1118/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que a través del Decreto Nº 176 de fecha 29 de febrero de 2000 se transfirió el Programa citado de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al ámbito del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176/00.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el considerando anterior, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que asimismo, por la norma precedentemente mencionada se sustituyó el Anexo II del Artículo 2º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, estableciéndose en la PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - OBJETIVOS -Incisos 15 y 16, que le corresponde a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito y entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.

Que por resultar necesario proceder a la prórroga de contratos de locación de servicios para asegurar la continuidad de las actividades del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS

AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo que integra esta medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto del 577/03, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 184/01, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral, o multilateral, nacional e internacional.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 577/03, se estableció que en aquellos supuestos que se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 577/03, se estipuló que lo establecido en el Artículo 2º de la citada norma respecto de las renovaciones o prórrogas, no resultará de aplicación en aquellos contratos en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione, debiendo tramitarse conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la misma.

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 577/03, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2/04, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dánse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios celebrados entre la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y las personas que se detallan en el Anexo I, conforme las condiciones allí consignadas y en el marco del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández - Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 65/2004

Dase por exceptuado al mencionado organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de lo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la renovación de una contratación.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente Nº 1-1000-522-2003 del registro del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y 577 del 7 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 estableció que aquellas contrataciones, encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, serán aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario proceder a la contratación como excepción a lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, a la persona que se consigna en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la persona, cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que oportunamente, a efectos de la continuidad operativa, fue necesario proceder a la celebración de un contrato con cargo a la Entidad 111 - CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1º y 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la renovación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el pasado ejercicio, correspondiente a la Entidad 111 - CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobados para el citado ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 66/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que se financia de acuerdo con los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el expediente Nº E-2757-2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, aprobados por Decreto Nº 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos Nº 989 del 10 de junio de 2002 y Nº 577 del 07 de agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que, oportunamente, por el Decreto Nº 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV-IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Que en el artículo 9º, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto Nº 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y ar-

chívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 64/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado con la Comunidad Europea para el Proyecto Apoyo a Proyectos Alimentarios Comunitarios.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente N° E-2232-2004, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS (APAC), tiene como objeto mejorar la capacidad de gestión y de suministros a comedores comunitarios.

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el Proyecto APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS (APAC), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado Proyecto, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que por el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorarios equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se designa en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones y suma mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en el mismo.

Art. 2° — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo al Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado entre la NACION ARGENTINA y LA COMUNIDAD EUROPEA, para el Proyecto APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS (APAC).

Art. 3° — Comuníquese, Publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 67/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con los Convenios de Préstamo N° 1021/OC-AR y N° 996/SF-AR, celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el expediente N° E-2213-2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo N° 1021/OC-AR y N° 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, aprobados por Decreto N° 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos N° 989 del 10 de Junio de 2002 y N° 577 del 07 de agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que, oportunamente, por el Decreto N° 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV —IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Que en el artículo 9°, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto N° 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se designa en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2° — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO N° 1021/OC-AR y N° 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y ar-

chívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 68/2004

Dase por aprobado un contrato celebrado por el citado Instituto, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente N° 2805/03 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 577/2003 se determinó que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Que resulta necesario proceder a la aprobación de un contrato bajo el régimen de locación de servicios previsto en el Decreto N° 1184/01, con cargo al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, encuadrado en las disposiciones establecidas por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2° del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado el contrato celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo, que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados.

Art. 2° — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente, fue atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL para el pasado ejercicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 69/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado con la Comunidad Europea para el Proyecto Apoyo a Proyectos Alimentarios Comunitarios.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente N° E-2506-2004, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto "APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS" (APAC), tiene como objeto mejorar la capacidad de gestión y de suministros a comedores comunitarios.

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el Proyecto "APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS" (APAC), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado Proyecto, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que por el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorarios equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se designa en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones y suma mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en el mismo.

Art. 2° — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo al Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado entre la NACION ARGENTINA y LA COMUNIDAD EUROPEA, para el Proyecto APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS (APAC).

Art. 3° — Comuníquese, Publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 70/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios que será financiada de acuerdo con el Convenio N° ALA/B7-310/2003/5760, celebrado con la Comunidad Europea para el Proyecto Apoyo a Proyectos Alimentarios Comunitarios.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente N° E-2505-2004, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SO-

CIAL, y el Convenio Nº ALA/B7-310/2003/5760, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de "APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS" (APAC), tiene como objeto mejorar la capacidad de gestión y de suministros a comedores comunitarios.

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el Proyecto "APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS" (APAC), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado Proyecto, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorarios equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones y sumas mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en el mismo.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo al Convenio Nº ALA/B7-310/2003/5760, celebrado entre la NACION ARGENTINA y LA COMUNIDAD EUROPEA, para el Proyecto APOYO A PROYECTOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS (APAC).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

pendientes a las sociedades PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, y

CONSIDERANDO:

Que hallándose vencido el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución I.G.J. Nº 13/06 para que las sociedades alcanzadas por ella den cumplimiento a la adecuación de sus Condiciones Generales de Contratación dispuesta por la Resolución General I.G.J. Nº 06/03, se hallan pendientes de conclusión los trámites de algunas entidades.

Que en los Expedientes citados en el Visto, el Departamento Control Federal de Ahorro propicia la prórroga de dicho plazo a fin de hacerlo coincidente con el fijado hasta el 17 de mayo del corriente año por el artículo 2º de la Resolución General Nº 13/03 para que las entidades administradoras adecuen su organización y sistemas administrativos e informáticos y demás e impriman los textos únicos de sus nuevas condiciones generales de contratación.

Que ello resulta pertinente, habida cuenta del tiempo transcurrido en las referidas tareas de implementación, sin perjuicio de lo cual y considerando el grado de avance y elaboración actual que tienen los textos de Condiciones Generales de Contratación presentados en los trámites en curso, y a fin de prevenir dilaciones, resulta necesario fijar plazos especiales perentorios e improrrogables para que las sociedades contesten en lo sucesivo las vistas u observaciones pudieran serles formuladas, como así también notificaciones automáticas de dichas vistas u observaciones, ello de manera de que se concluya con la sustanciación de las actuaciones en tiempo útil y con la antelación necesaria para que la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor pueda pronunciarse también oportunamente a los efectos previstos por el artículo 39 de dicha ley.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Control Federal de Ahorro y lo dispuesto por los artículos 9º, inciso f) y 11, inciso c), de la Ley Nº 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el día 18 de mayo de 2004 el plazo contemplado en el artículo 6º, párrafo segundo in fine, de la Resolución General I.G.J. Nº 6/03, para la conclusión de los trámites de adecuación de condiciones generales de contratación impuestos por dicha resolución.

Art. 2º — A partir de la vigencia de esta resolución, en toda presentación que realicen las sociedades administradoras, deberá recaer providencia dentro de los cinco (5) días de efectuada.

Redúcese también a cinco (5) días el plazo establecido en el primer párrafo in fine del artículo 5º de la Resolución General I.G.J. Nº 06/03, para la contestación de todas las vistas u observaciones que en los respectivos trámites se cursen en lo sucesivo a partir de la vigencia de esta resolución. Dicho plazo será perentorio e improrrogable. El Departamento Control Federal de Ahorro podrá fundadamente reducir dicho plazo a dos (2) días hábiles en casos en que la entidad o dificultad de las observaciones o vistas por responder así lo permita.

Las vistas u observaciones se tendrán por notificadas automáticamente por el Sector Despacho del Departamento Control Federal de Ahorro, el segundo día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este artículo.

Art. 3º — Esta resolución regirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Regístrese como Resolución General. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, encomendándole su publicación con carácter urgente. Publíquese. Notifíquese por cédula a diligenciarse con carácter de urgente trámite a las sociedades administradoras que hayan efectuado presentaciones en cumplimiento de la Resolución General I.G.J. Nº 06/03. Póngase en conocimiento de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor. Cumplido, archívese. — Ricardo A. Nissen.

Ministerio de Economía y Producción

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 201/2004

Modifícanse el Arancel Externo Común, el Derecho de Importación Extrazona, el Derecho de Importación Intrazona y el Reintegro a la Exportación para una determinada mercadería.

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0194405/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur y consiguientemente quedó aprobada la Nomenclatura Común del MERCOSUR, puesta en vigencia mediante el dictado del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por los Decretos Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 y Nº 690 de fecha 26 de abril de 2002 se procedió a efectuar ajustes en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, modificando parcialmente el contenido del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por la Resolución Nº 14 de fecha 23 de septiembre de 2003, del Grupo Mercado Común, se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que en consecuencia corresponde introducir en el ordenamiento nacional los cambios en el Nomenclador aprobados a nivel regional.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233 y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, Nº 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse en la Nomenclatura Común del MERCOSUR la codificación, el texto, el Arancel Externo Común (AEC), el Derecho de Importación Extrazona (DIE), el Derecho de Importación Intrazona (DII) y el Reintegro a la Exportación (RE) de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Fijase a la posición arancelaria 2914.19.50 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR un Derecho a la Exportación (D.E.) del CINCO POR CIENTO (5%).

Art. 3º — Remítase copia autenticada de la presente resolución al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO atento su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

ANEXO I A LA RESOLUCION M.E. Y P. Nº 201/2004

SITUACIÓN ANTERIOR						SITUACIÓN ACTUAL							
CÓDIGO	TEXTO	ABC	U	DIE	DII	RE	CÓDIGO	TEXTO	ABC	U	DIE	DII	RE
2914.19.90	Las demás	12		12,0	0	2,5	2914.19.50	Metilisopropilcetona	2		2,0	0	0,0
							2914.19.90	Las demás	12		12,0	0	2,5

RESOLUCIONES



Inspección General de Justicia

PLANES DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Resolución General 3/2004

Prorrógase el plazo, contemplado en el artículo 6º de la Resolución General Nº 6/2003, para la conclusión de los trámites de adecuación de condiciones generales de contratación establecidos en dicha norma.

Bs. As., 18/3/2004

VISTO las Resoluciones Generales I.G.J. Nº 06/03 y 13/03 y los Expedientes Nº G. 35.339, G. 9727 y G. 46.769, del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, corres-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieren interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**AZUCAR****Resolución 344/2004**

Distribución de un determinado tonelaje de azúcar crudo con polarización no menor de noventa y seis grados con destino a los Estados Unidos de América, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2003/2004.

Bs. As., 17/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0223839/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto por la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de setiembre de 2002 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 t.), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS TONELADAS (43.696 t) que nuestro país deberá cumplir durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de setiembre de 2004.

Que en consecuencia, por el presente acto administrativo corresponde distribuir el saldo de VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO (21.848 t.) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA deberá concretarse a partir del 1 de abril de 2004 y hasta el 30 de setiembre del mismo año.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al Mercado Mundial durante el año 2003 sin computar cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el ingreso del azúcar correspondiente a la presente cuota.

Que la Dirección de Legales del área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Distribúyase la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO TONELADAS (21.848 t.) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2003/2004, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 1 de abril de 2004.

Art. 3° — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

Art. 4° — Para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán tener previamente regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia el 30 de junio de 2004.

Art. 5° — En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO

RAZON SOCIAL	AZUCAR EXPORTADA AL MERCADO MUNDIAL DURANTE 2003 (KG. A VALOR CRUDO)	% PARTICIPACION	CUOTA ASIGNADA EN TONELADAS
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.	25.162.120	18,78	4.103,05

RAZON SOCIAL	AZUCAR EXPORTADA AL MERCADO MUNDIAL DURANTE 2003 (KG. A VALOR CRUDO)	% PARTICIPACION	CUOTA ASIGNADA EN TONELADAS
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	12.144.500	9,06	1.979,43
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.	31.927.000	23,83	5.206,38
LEDESMA S.A.A.I.	60.432.503	45,1	9.853,45
PROSAL S.A.	16.528.882	1,23	268,73
ATANOR S.A.	535.000	0,4	87,39
S.A. SER	2.140.000	1,6	349,57
TOTAL	133.994.011,2	100	21.848,00

Secretaría de Comunicaciones**SERVICIO TELEFONICO****Resolución 59/2004**

Asígnase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Brinkmann Limitada numeración para el servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 16/3/2004

VISTO el Expediente N° 9522/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 114 de fecha 15 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE BRINKMANN LIMITADA licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de BRINKMANN, perteneciente a la Provincia de CORDOBA.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE BRINKMANN LIMITADA la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE BRINKMANN LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
BRINKMANN	3562	455hij	1.000

Secretaría General**ADHESIONES OFICIALES****Resolución 129/2004**

Declárase de interés nacional el “Congreso de Ganados y Carnes 2004 - Integración en la cadena de valor del negocio ganadero para mejorar su competitividad”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/3/2004

VISTO el Expediente S01:0212449/2003 del Registro del MINISTERIO ECONOMIA Y PRODUCCION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “Congreso de Ganados y Carnes 2004 - Integración en la cadena de valor del negocio ganadero para mejorar su competitividad”, y

CONSIDERANDO:

Que este congreso es organizado por la Ingeniero agrónomo María Beatriz Sada y, el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en consideración a la trascendencia que el evento alcanza a nivel nacional, estima oportuno declarar al mismo de interés nacional.

Que este acontecimiento tiene como misión contribuir a fijar nuevos criterios de decisión asociados a la calidad como concepto de valor en toda la cadena del negocio ganadero para mejorar la rentabilidad, siendo su objetivo aportar elementos para una discusión amplia sobre la producción de carne vacuna con proyección a los próximos años y orientada a la reflexión de su impacto en el resultado económico de todo el sector.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS ha otorgado auspicio a este evento mediante el dictado de Resolución N° 627 del 12 de diciembre de 2003.

Que los propósitos perseguidos, la jerarquía y los antecedentes de la organizadora, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que corresponde dictaminando en forma favorable.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al “Congreso de Ganados y Carnes 2004 - Integración en la cadena de valor del negocio ganadero para mejorar su competitividad”, a desarrollarse los días 22 y 23 de abril de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Seguros de la Nación**ADHESIONES OFICIALES****Resolución 29.771/2004**

Auspíciase la Decimoséptima Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguros, que se desarrollará en la Ciudad Capital de Mendoza.

Bs. As., 17/3/2004

VISTO, el Expediente N° 45171 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA

NACION por el cual se tramita lo solicitado (fs. 12) por la ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS para que se auspicie la DECIMO-SEPTIMA REUNION INTERNACIONAL DE OFICIALES DE REASEGUROS a realizarse entre los días 18 al 22 de abril del corriente año, en la Ciudad Capital de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que es de relevante importancia que el Organismo adhiera a la realización de dicha Reunión en la que los Reaseguradores de todo el país expongan sus conocimientos y experiencias acerca de esta problemática tomando contacto con la realidad nacional para cubrir los riesgos de las personas por medio del reaseguro.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio a la DECIMOSEPTIMA REUNION INTERNACIONAL DE OFICIALES DE REASEGUROS, que se realizará en la Ciudad Capital de Mendoza, entre los días 18 al 22 de abril de 2004.

Art. 2° — Déjase establecido que el presente auspicio no eroga costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.

Instituto Nacional de Vitivinicultura**VITIVINICULTURA****Resolución C. 6/2004**

Fíjense las fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos, para determinadas zonas.

Mendoza, 16/3/2004

VISTO la Ley N° 14.878, las Resoluciones Nros. 349 de fecha 12 de enero de 1977, C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986, C.71 de fecha 24 de enero de 1992, C.119 de fecha 12 de marzo de 1993 y C.128 de fecha 16 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de ejercer el contralor técnico de la industria vitivinícola, resulta necesario acotar en el tiempo el período de molienda de uvas con destino a la elaboración vinica.

Que la fijación de fechas diferenciadas por zonas productoras, permite alcanzar un nivel adecuado de maduración de las uvas producidas en el país.

Que lo expresado precedentemente, crea condiciones de aproximación tendiente a la fijación de un grado razonablemente uniforme, circunstancia que coadyuva a la acción fiscalizadora del Organismo.

Que el conocimiento por parte de los señores industriales de las fechas máximas para la recolección de uvas, les permite, sobre parámetros técnicos, planificar su elaboración para la obtención de un producto que satisfaga las expectativas de sus consumidores.

Que por las Resoluciones Nros. C.31/86, C.119/93 y C.128/93 se establecen los pla-

zos a que deben ajustarse los industriales para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al último parte de cosecha, CEC-01 y Declaración Jurada Anual de Elaboración con sus detalles por terceros, CEC-05 y Anexo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

1° — Fíjense para el año 2004, como fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos y para la zona que en cada caso se indica, las que seguidamente se detallan:

PROVINCIA DE MENDOZA: 25/04/2004

PROVINCIA DE SAN JUAN: 18/04/2004

PROVINCIA DE LA RIOJA: 11/04/2004

VALLES CALCHAQUIES Y SALTA: 11/04/2004

PROVINCIAS DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA: 25/04/2004

PROVINCIA DE CATAMARCA: 11/04/2004

RESTO DE LAS PROVINCIAS VITIVINICOLAS: 11/04/2004

2° — Conforme lo dispone la Resolución N° C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986, fíjase como plazo máximo de elaboración de vino, hasta los CATORCE (14) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Punto 1°.

3° — A los efectos de lo establecido en el punto precedente entiéndese por elaboración el período comprendido desde la molienda de la uva y hasta la finalización de la fermentación tumultuosa y la separación de la parte líquida de los orujos.

4° — Los señores industriales que deseen seguir con el ingreso de uvas, con posterioridad a la fecha establecida para la obtención de mosto deberán, el día hábil inmediato siguiente al que opera el vencimiento del plazo fijado, comunicar tal intención por nota, ante la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, indicando el número del último Formulario N° 1.814 - Declaración Jurada de Ingreso de Uvas (C.I.U.), utilizado en el período fijado para la elaboración vinica. Asimismo deberán identificar los viñedos o los establecimientos agroindustriales de los que provendrá la uva que continuará moliéndose y la fecha de terminación de esta operación.

5° — La sola presentación de la nota aludida en el punto precedente, significa la automática autorización para la ampliación del plazo hasta la fecha solicitada, la que en ningún caso podrá extenderse más de QUINCE (15) días corridos del plazo establecido para la zona. El Organismo podrá corroborar, por el Servicio de Inspección, la veracidad de lo expresado en tal comunicación.

6° — De comprobarse la elaboración vinica fuera de los plazos estipulados, el caldo obtenido será considerado “Producto en Infracción” Artículo 23, inciso d) de la Ley N° 14.878, y tendrá como destino la destilación o derrame voluntario previo decomiso, haciéndose pasible el responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24, inciso d) de la Ley N° 14.878.

7° — Los mostos sulfitados obtenidos podrán utilizarse como edulcorantes de los vinos de cosechas anteriores durante el período de elaboración. Para ello deberá habérselo denunciado a este Instituto mediante Parte Semanal, Formulario CEC-01 y su riqueza azucarina deberá complementar la relación exigida por la reglamentación vigente, tomando como referencia el grado fijado para la zona en el año anterior.

8° — El falseamiento, la omisión o errores de los datos requeridos en las notas aludidas en el Punto 4° de la presente, serán sancionados por el Artículo 24, inciso i) de la Ley N° 14.878, si de los hechos constatados no surgiere una infracción mayor.

9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

Secretaría de Comunicaciones**TELECOMUNICACIONES****Resolución 62/2004**

Cancelase licencia otorgada mediante la Resolución 116/96, de la entonces Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito Nacional.

Bs. As., 16/3/2004

VISTO el presente expediente N° 15.741/94, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, dependiente de la entonces SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 116 de fecha 19 de febrero de 1996, dictada por la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la SOCIEDAD RURAL DE PERGAMINO (CUIT 30-52789298-4) licencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito Nacional.

Que la licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución N° 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la resolución citada en el considerando precedente no establecía un plazo para que los titulares de licencias comiencen a prestar los servicios licenciados, indicándose en el Punto 15 del Anexo I que “La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, cuando corresponda, determinará los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que le fueran autorizados para la prestación del servicio solicitado. En caso de incumplimiento de los plazos previstos, dicha autorización caducará de pleno derecho”.

Que lo citado en el párrafo precedente no resulta aplicable, toda vez que no se han autorizado ni determinado los plazos de puesta en funcionamiento de los medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones que dicho punto menciona.

Que con fecha 29 de junio de 2001, se recibe la presentación del prestador, mediante la cual solicita la baja de la licencia oportunamente otorgada.

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurisdiccional respectivo, este se expide en el sentido que se proceda a la baja de dicha licencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 96 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/1972 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1° — Cancelase la licencia otorgada a la SOCIEDAD RURAL DE PERGAMINO (CUIT 30-52789298-4) por Resolución N° 116 de fecha 19 de febrero de 1996, dictada por la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, para la prestación del Servicio RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito Nacional.

Art. 2° — La medida adoptada en el artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 29 de junio de 2001.

ANEXO I

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

de julio de 1995 y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1° — Extiéndase la autorización otorgada a la razón social S.G.S. ARGENTINA S.A. para emitir Certificados de Depósito y Warrants en los términos de la Ley N° 9643 sobre materias primas agrícolas, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Artículo 1° — Asígnase a IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L., el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR=118.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Art. 2° — Hágase saber a la razón social S.G.S. ARGENTINA S.A. que cualquier alteración de su patrimonio o su capital social deberá contar con la previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3° — La extensión de la autorización otorgada conforme el Artículo 1° de la presente resolución no implica responsabilidad de naturaleza alguna por parte del ESTADO NACIONAL, ni respecto de la mercadería depositada, ni de las operaciones que realice la autorizada, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos que celebre.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 60/2004

Asígnase a IFX Networks Argentina S.R.L. Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Bs. As., 16/3/2004

VISTO el Expediente N° 7645/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 37 de fecha 8 de abril de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 61/2004

Asígnase a la empresa NSS S.A. Código de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 16/3/2004

VISTO el Expediente N° 6204/2000 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 4166 de fecha 1 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, se otorgó a la empresa NSS S.A. licencia para la prestación del servicio de telefonía fija local.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) bloque de CUATRO (4) Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) adicionales.

Que dicho prestador ha manifestado el uso que le dará a dichos códigos y que el equipamiento es apto para el Sistema de Señalización Por Canal Común N° 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la empresa NSS S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) especificados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

- NSS S.A.

Se asigna UN bloque de 4 Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

Desde	Hasta
2056	2059

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CARNES

Resolución 346/2004

Autorízase a la Cooperativa de Trabajadores del Frigorífico Yaguané Limitada a transferir un determinado tonelaje de los cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la Unión Europea a nuestro país para el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004.

Bs. As., 18/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0046983/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 465 de fecha 6 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a distribuir el tonelaje de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la UNION EUROPEA a nuestro país, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004.

Que conforme surge del Anexo II, apartado C de la citada resolución, fueron reservadas dentro del régimen de Plantas Nuevas, TRES-CIENTAS TONELADAS (300 t.) a la firma COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL FRIGORIFICO YAGUANE LIMITADA (COO. TRA.FRI.YA.LTDA).

Que la citada firma ha sido incorporada por la UNION EUROPEA al último listado—con vigencia a partir del 8 de marzo de 2004—de empresas autorizadas a exportar a dicho destino.

Que fojas 1 del expediente citado en el Visto la mencionada firma se ha presentado solicitando a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que autorice la cesión del referido tonelaje.

Que a fojas 3/4 la peticionante manifiesta efectuar la cesión de TRESCIENTAS TONELADAS (300 t) a favor de la firma ARRE BEEF S.A., quien a su vez acepta a fojas 5/6 la cesión efectuada.

Que como fundamento de su solicitud la firma (COO. TRA.FRI.YA.LTDA.) expresa que sufrió graves perjuicios como consecuencia de la salida temporaria del listado de empresas autorizadas a exportar a la UNION EUROPEA, circunstancia que afectó el normal desarrollo de las actividades de la Cooperativa y les ocasionó serios problemas financieros.

Que asimismo manifiestan que mediante el otorgamiento de la solicitud formulada, procuran obtener recursos y tiempo suficiente para realizar las adecuaciones necesarias lo más rápidamente posible, atento la reciente habilitación lograda.

Que la Resolución N° 914 del 7 de noviembre de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA resulta aplicable para el presente período en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 113 del 22 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS - LEY N° 9643

Resolución 345/2004

Extiéndese la autorización otorgada a S.G.S. Argentina S.A. para emitir Certificados de Depósito y Warrants sobre materias primas agrícolas, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Bs. As., 17/3/2004

VISTO el Expediente N° 612420/1992 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la razón social S.G.S. ARGENTINA S.A. solicita extensión de la autorización para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley N° 9643 para operar con materias primas agrícolas, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que al respecto debe tenerse presente que por Resolución N° 27 del 11 de febrero de 1993 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se autorizó a la razón social S.G.S. ARGENTINA S.A. para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley N° 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos o de terceros.

Que a su vez la citada Resolución N° 27/93 dispuso que la firma mencionada debía abstenerse de operar con materias primas agrícolas, hasta tanto la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se expidiera sobre el particular, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° el Decreto N° 581 del 17 de mayo de 1980.

Que en función de lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 1034 del 7 de julio de 1995 se transfirió el carácter de autoridad nacional de aplicación y contralor de la Ley N° 9643 a la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, por lo que corresponde expedirse sobre el particular.

Que en virtud de ello se observa que los antecedentes aportados por la peticionante, las garantías ofrecidas y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 9643, aconsejan dar curso favorable a la solicitud de referencia.

Que por otra parte, debe tenerse presente que la autorización a otorgar permitirá extender la utilización de un importante instrumento de crédito en beneficio de la actividad agropecuaria.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario preservar la integración del capital denunciado por la citada empresa como así también su patrimonio, por lo que corresponde hacer saber a la misma que cualquier alteración que experimente deberá contar con la previa autorización de esta Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete manifestando no tener reparos de orden legal que formular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1034 del 7

Que el Artículo 17 de la citada Resolución N° 914/01 faculta a la mencionada Secretaría a autorizar, con carácter de excepción a la prohibición general que establece en su primer párrafo, la transferencia de cuota a favor de frigoríficos que cumplan todos los requisitos detallados en su Artículo 4°.

Que a tal efecto, cedente y cesionario deben efectuar la presentación prevista en el párrafo 3° del mencionado Artículo 17, la que ha sido cumplimentada en ese caso por la firma (COO.TRA.FRI.YA. LTADA) y por la firma ARRE BEEF S.A. a través de las notas obrantes en el expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del informe técnico obrante a fajas 45/46 del referido expediente, ambas empresas cumplen todos los requisitos detallados en el Artículo 4° de la Resolución N° 914/01 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que por tratarse de una Cooperativa de Trabajadores, que con gran esfuerzo personal y con las necesarias inversiones han logrado que el establecimiento frigorífico fuera aceptado por la UNION EUROPEA, se considera que este caso especial debe ser contemplado haciendo uso de la facultad que, a modo de excepción, confiere a la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS el Artículo 17 de la mencionada Resolución N° 914/01.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 37 del Decreto N° 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley N° 24.307 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase la transferencia de las TRESCIENTAS TONELADAS (300 t.) asignadas a la firma COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL FRIGORIFICO YAGUANE LIMITADA (COO.TRA.FRI.YA. LTDA.) en el Anexo II, apartado C de la Resolución N° 465 del 6 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a favor de la firma ARRE BEEF S.A.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Superintendencia de Riesgos del Trabajo y Superintendencia de Seguros de la Nación

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta 233/2004 y 29.773/2004

Actualización del pago de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único estipuladas en el apartado 4 del artículo 11 de la Ley N° 24.557, de las prestaciones dinerarias de pago único en concepto de Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva, y el depósito del capital de integración por Incapacidad Laboral Permanente Parcial, Incapacidad Laboral Permanente Total o por fallecimiento, con cargo al Fondo de Reserva administrado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Bs. As., 18/3/2004

VISTO el Expediente del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1978/03, el artículo 34 de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 414 de

fecha 17 de noviembre de 1999 —modificada por la Resolución S.R.T. N° 287 de fecha 6 de junio de 2001—, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 24.557 pone a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION la administración del Fondo de Reserva del Sistema de Riesgos del Trabajo, con cuyos recursos se abonan o contratan las prestaciones a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo que éstas dejaran de abonar como consecuencia de su liquidación.

Que la Resolución S.R.T. N° 414/99, modificada por su similar N° 287/01, establece los intereses a aplicar en casos de pagos de prestaciones dinerarias fuera de término por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Que no existiendo normativa específica, dichos intereses han sido aplicados a los pagos por prestaciones dinerarias pendientes que fueron atendidos con cargo al Fondo de Reserva de la Ley N° 24.557.

Que, sin embargo, debe destacarse que en el caso de la intervención del aludido Fondo de Reserva, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en muchos casos, toma conocimiento de la existencia de prestaciones dinerarias impagas una vez determinada la liquidación de la correspondiente Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Que resultaría necesario establecer un régimen especial de actualización para los pagos de indemnizaciones en concepto de prestaciones dinerarias que deba atender el Fondo de Reserva de la LRT, que contemple el reconocimiento de intereses teniendo en cuenta las tasas vigentes para cada tramo del período considerado, a los efectos de preservar, además de los intereses de los damnificados, el mantenimiento de dicho Fondo, en defensa del universo de trabajadores incorporados al Sistema.

Que el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 414/99 (texto según Resolución S.R.T. 287/01) fue ideado para una Aseguradora en funcionamiento.

Que en el otorgamiento de las prestaciones por parte del Fondo de Reserva influyen diversos factores que si bien son ajenos a los trabajadores, también lo son con relación a la gestión del Fondo, dado que el mismo sólo está facultado para intervenir una vez decretada la liquidación forzosa de la Aseguradora.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de una normativa específica que fije los intereses a reconocer en las liquidaciones de pagos con cargo al Fondo de Reserva y que contemple de forma equitativa tanto los intereses de los accidentados como los del Fondo de Reserva, que es un mecanismo garantista del sistema en resguardo de los trabajadores en general.

Que han intervenido las áreas pertinentes de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que los artículos 36 de la Ley N° 24.557 y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO y EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVEN:

Artículo 1° — Establécese que el pago de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único estipuladas en el apartado 4, del artículo 11, de la Ley N° 24.557, de las prestaciones dinerarias de pago único en concepto de Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva y el depósito del capital de integración por Incapacidad Laboral Permanente Parcial, Incapacidad Laboral Permanente Total o por fallecimiento, con cargo al Fondo de Reserva administrado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, será actualizado mediante la aplicación de los coefi-

cientes de las tasas pasivas derivados de la Comunicación "A" 14.290 del Banco Central de la República Argentina, calculado desde que cada suma fue exigible al aludido Fondo hasta haber sido debidamente notificada la puesta a disposición de tal suma al beneficiario o abonada la prestación".

Art. 2° — Dispónese que los intereses devengados deberán ser abonados conjuntamente con la prestación dineraria que corresponda percibir al trabajador siniestrado o a sus derechohabientes según el caso. Asimismo, en el supuesto de fallecimiento del trabajador los intereses deberán ser depositados junto con el capital a integrar.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Héctor O. Verón. — Claudio O. Moroni.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 1567/2004

Prohíbese la comercialización y uso del producto ilegítimo Nivea Creme, Crema Humectante, 60 ml.

Bs. As., 16/3/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-498-04-5 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) toma conocimiento, a través de una denuncia efectuada por la firma Beiersdorf S.A. a fs. 6/7, comunicando la comercialización y aportando la muestra del producto falsificado, por desconocerlo como de su elaboración, rotulado como Nivea Creme, Crema Humectante, 60 ml, fabricada por Beiersdorf S.A., Camino Lo Espejo 501, Santiago de Chile. Reg. ISP 1907, Importado por Beiersdorf S.A. Argentina. Legajo n° 2416 MS y AS Res. 337/92, sin número de lote ni fecha de vencimiento, en contravención a la Res. MS y AS 155/98.

Que en un procedimiento realizado por dicho Instituto, originado en la OI N° 04/002, y documentado en las actas de fs. 4/5, en el comercio denunciado, no pudo verificarse la existencia en exposición para la venta del mencionado producto cosmético.

Que evaluadas las diferencias entre el producto de elaboración de la firma titular y el aportado como muestra denunciada, el INAME sugiere la medida de prohibición de comercialización y empleo en todo el país del producto, por ser falsificado.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3° inc. c), el art. 6° y 8 inc. n) del Decreto N° 1490/92.

Que en lo sustancial, por tratarse de productos cosméticos, las actividades relacionadas con su elaboración y comercialización se encuentran comprendidos por las disposiciones de la Resolución N° 155/98 MS y AS.

Que los productos antes mencionados, elaborados y comercializados en la jurisdicción interprovincial o importados, deberán cumplir con los requisitos del art. 3° Resolución N° 155/98 MS y AS, entre ellos, deben estar autorizados por la autoridad nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del art. 6° de la norma precitada.

Que las especies que carecen de número de lote o son falsamente consignado y no

concurdan con los registros del elaborador y, además, son desconocidos por el fabricante como de su procedencia, son productos considerados ilegítimos, siendo el encuadre en el particular, de acuerdo a la evaluación efectuada por el INAME, como productos falsificados, debido a no ser originales de la firma titular.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante, de carácter preventivo, consistente en la prohibición de comercialización en todo el país de las especies, se encuentra prevista por el Decreto N° 341/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo previsto en el Decretos N° 341/92 de los productos rotulados como Nivea Creme, Crema Humectante, 60 ml, fabricada por Beiersdorf S.A., Camino Lo Espejo 501, Santiago de Chile. Reg. ISP 1907, Importado por Beiersdorf S.A. Argentina. Legajo n° 2416 MS y AS Res. 337/92, sin número de lote ni fecha de vencimiento, por ser productos falsificados, y configurar productos ilegítimos, en los términos de la Resolución N° 155/98 MS y AS.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAFOFA y a CAPROFAC. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 199/2004

Dispónese la reanudación de la operatoria correspondiente al Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/3/2004

VISTO la Disposición D.N. N° 515/03 y el Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 03/04 y las Circulares D.N. N° 01/04 y D.R. N° 01/04, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la mencionada Disposición se puso en vigencia, a partir del 1° de octubre de 2003, la operatoria en los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13 I" Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito.

Que, por el Decreto mencionado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció la suspensión del servicio de consulta a su base de datos de infracciones y la emisión del libre deuda por razones técnicas, relevando a esta Dirección Nacional de la obligación impuesta en la cláusula tercera del Convenio oportunamente suscripto con ésta.

Que por las Circulares citadas, esta Dirección Nacional comunicó a los Encargados de los Registros Seccionales de dicha jurisdic-

ción la suspensión de la operatoria correspondiente a la solicitud de informe de deuda por infracciones de tránsito y los inconvenientes técnicos que motivaron la misma.

Que por Nota N° 4801/04, la Dirección General Administrativa de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puso en conocimiento de esta Dirección Nacional que desde el 15 de marzo de 2004 el sistema informático se encuentra en su pleno y total funcionamiento.

Que por lo tanto, resulta necesario poner nuevamente en vigencia la operatoria mencionada en los Registros Seccionales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y proceder a su publicación para conocimiento del público usuario.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — Reanúdase, a partir del 22 de marzo de 2004, la operatoria correspondiente al Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 515/03.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Landau.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 850/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2352
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: LA 411T-1000

Disposición 851/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2355
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: LA 4111-1000

Disposición 852/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2481
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: Netvision Phone NP-4046

Disposición 853/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican a continuación:
Solicitante: Matertel S.A.
CUIT: 30-52038833-4
Registro Comercialización: AL-30-1033

Disposición 854/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Siemens S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Codificación: C - 1191
Tipo: Transceptor
Marca: Siemens
Modelo: SRT 1C

Disposición 855/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2356
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: LA 3021-100-US

Disposición 856/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16-264
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: LA 4121-1000-US

Disposición 857/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2480
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: NETVISION DATA PHONE DP-4046

Disposición 858/2004-GI

Bs. As., 11/02/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2464
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: LA-4137-1020-W W

Disposición 859/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2363
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: LA 4121-1020-US

Disposición 860/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Symbol Technologies Latin America Inc. Sucursal Argentina
CUIT: 30-70744410-6
Homologación: 16 - 2466
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: Symbol
Modelo: LA-4131-1000-W W

Disposición 861/2000-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Motorola Argentina S.A.
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 11 - 3258
Tipo: Transceptor Portátil
Marca: Motorola
Modelo: PRO 3150 (450-527 MHz)

Disposición 862/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Kombi Electrónica S.A.
CUIT: 30-56963489-6
Homologación: 16 - 3256
Tipo: Transceptor
Marca: Adtran
Modelo: TRACER E1

Disposición 863/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Net Connection International S.R.L.
CUIT: 30-70744153-0
Homologación: 25 - 3259
Tipo: Combinado
Marca: Action Tec
Modelo: BMDC200 REV.B

Disposición 864/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Nokia Argentina S.A.
CUIT: 30-69154843-7
Codificación: C - 3254
Tipo: REPETIDOR
Marca: NOKIA
Modelo: UltraSite Edge Base Estation (1900 MHz)

Disposición 865/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Siemens S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Homologación: 60 - 3255
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Siemens
Modelo: HiPath 1120

Disposición 866/2004-GI

Bs. As., 11/02/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Motorola Argentina S.A.
CUIT: 30-66205353-4
Homologación: 22 - 3257
Tipo: Transceptor Portátil
Marca: MOTOROLA
Modelo: i205e H62XAH6RR1AN

Disposición 867/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Siemens S.A.
CUIT: 30-50336489-8
Homologación: 17 - 3253
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Siemens
Modelo: C61

Disposición 868/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución SC N° 784/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Cisco Systems Argentina S.A.
CUIT: 30-68990729-2
Codificación: C - 3260
Tipo: Combinado
Marca: Cisco Linksys
Modelo: BEFW 11S4

Disposición 869/2004-GI

Bs. As., 11/03/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican a continuación:
Solicitante: 3TECH S.R.L.
CUIT: 30-70830902-4
Registro Comercialización: AL-30-1476

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Recuerde que el vencimiento de su suscripción, está indicado en la etiqueta de envío.

Si usted actualiza su e-mail, señalando el número de suscriptor, recibirá un mensaje recordatorio del vencimiento con la debida antelación.

Comuníquelo a: suscripciones@boletinoficial.gov.ar

AVISOS OFICIALES**Nuevos****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****Resolución N° 77/2004**

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil cuatro, el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Enrique S. Petracchi,

VISTO:

El expediente 140/2002, caratulado "Concurso N° 88/2003 Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo N° 25, 37 y 43", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 43 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 12/04).

2°) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 44 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Gloria Marina Pasten (DNI 10.202.666), Laura Cristina Castagnino (DNI 18.204.923), Silvia Esther Pinto Varela (DNI 18.160.421), Gerardo Miguel Magno (DNI 12.080.813), Liliana Rodríguez Fernández (DNI 17.656.989), Beatriz Ethel Ferdman (DNI 13.465.064) y Azucena Beatriz Ragusa (DNI 14.151.946), la que se llevará a cabo el día 25 de marzo del corriente año, a las 10,30 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe. — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 22/3 N° 442.591 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****RESOLUCION GENERAL N° 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR**

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30501250305	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0082/2004	LEDESMA S.A.A.I.
30517059095	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0086/2004	MONROE AMERICANA S.A.
30546228963	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0097/2004	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE
30547242331	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0096/2004	MASTELLONE HERMANOS S.A.
30663148776	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0090/2004	COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 22/3 N° 442.348 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****RESOLUCION GENERAL N° 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR**

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046926472	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1031/2004	MASCIMO JOSE LUIS
20068456127	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0259/2004	ROBELLO, LEONARDO LORENZO
20069971815	751	AGENCIA SALTA	751/0236/2004	FERRO CARLOS ROBERTO
20074775870	681	AGENCIA POSADAS	681/1147/2004	SUC DE QUIROGA EDUARDO ENRIQUE
20080428856	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0033/2004	VILCHIS ONECIMO GILBERTO
20081835226	751	AGENCIA SALTA	751/0240/2004	LASCANO GERMAN ENRIQUE
20105431229	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0422/2004	SOTOMAYOR, ARTURO
20106142891	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0053/2004	AGOSTINI, CARLOS ROBERTO
20115388739	751	AGENCIA SALTA	751/0238/2004	MOYA MIGUEL ANTONIO ARMANDO
20117616445	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0164/2004	BORDILLON, RAUL FEDERICO
20123469470	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0916/2004	SCHARFF OSCAR ALBERTO
20123715226	681	AGENCIA POSADAS	681/1149/2004	LARGHI ALFREDO REMIGIO
20124118779	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0480/2004	BILBAO ENRIQUE EDUARDO
20124939985	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0056/2004	CARDELLI CARLOS FRANCISCO E.
20131006412	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0430/2004	BARILE LUIS ORFILIO
20162320549	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0164/2004	ROGER, HUGO DANIEL
20170221584	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0255/2004	COCCO, PEDRO DANIEL
20170766904	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0061/2004	ZACCHEO FRANCISCO DANIEL
20177249867	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0103/2004	WILDBAUM SERGIO IGNACIO
20178123603	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0165/2004	GAÑA, JORGE EDUARDO
20200963254	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0442/2004	RAMIREZ AMABLE, PABLO FABIAN
20216107609	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0479/2004	LLOVERAS CARLOS JAVIER
20226690132	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0820/2004	ESTEVEZ CACERES GONZALO FELIPE
20233175278	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1037/2004	IACONO ADRIAN PABLO
20237493835	751	AGENCIA SALTA	751/0237/2004	GRECO MIGUEL ANTONIO
20253666626	105	DISTRITO BALCARCE	105/0028/2004	GALANTE GUILLERMO ARIEL
20937485426	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0127/2004	PASSARO CLAUDIO
23126071159	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0423/2004	ARMENGOL, ENRIQUE
23139868439	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0128/2004	DI PALMA ALEJANDRO EDUARDO
23179345609	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1058/2004	CELARIO ADRIAN ANDRES
23218266614	114	DISTRITO CHIVILCOY	114/0052/2004	LOPEZ, MARISOL ANALIA
23218287719	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0823/2004	MALIN, LEANDRO
27031642340	531	AGENCIA FORMOSA	531/0113/2004	VILLADA GONZALEZ FRANCISCA
27041246249	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0121/2004	COLOBATTI ISOLINA MARIA
27051774308	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0824/2004	TAU, ANA MARIA
27052104314	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0126/2004	BELOSIO MIRTA SUSANA
27059143862	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0919/2004	CUADRADO NORA VILMA
27059881170	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0039/2004	ACURSO CRISTINA EVA
27104583445	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0045/2004	PRIETO, MARIA ISABEL
27110195740	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0044/2004	DIAZ MARIA ANTONIA
27110634426	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0935/2004	GUARI CONCEPCION
27118107859	702	DISTRITO ZAPALA	702/0106/2004	VOLK YOLANDA MARY
27142957316	751	AGENCIA SALTA	751/0239/2004	LIZONDO GLADYS ISABEL

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27226924707	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0230/2004	PINO MARIA CRISTINA
30500977848	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1322/2004	SADESA S.A.
30501730080	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0062/2004	CARLOS MAINERO Y CIA SAICFI
30502636916	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0553/2004	COL CAR S.A.
30504444455	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0339/2004	ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F.
30505601811	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0915/2004	PROYECTOS Y OB.AMERICANAS S.A.
30506186826	722	DISTRITO VIEDMA	722/0099/2004	CONSTRUC NORMALIZ VIEDMA SA
30517891769	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0931/2004	FEDERACION MEDICA DEL CHACO
30546243806	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0137/2004	EMP. PULLMAN GRAL BELGRANO SRL
30558223320	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1040/2004	WERK CONSTRUCTORA S.R.L.
30565410942	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0911/2004	PENTA S.A.I.Y.C.
30591029629	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0554/2004	ROMERO CAMMISA CONSTRUCC. S.A.
30598752571	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0552/2004	AFEMA S.A.
30605695872	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0154/2004	TRANSPORTE CATEDRAL S.R.L.
30623735776	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0914/2004	SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACION S.R.L.
30629443262	531	AGENCIA FORMOSA	531/0117/2004	EDIFIKAR S.R.L.
30630226526	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0509/2004	DISPROMED SRL
30631866952	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0257/2004	CAPSA CONSTRUCC.CIVILES S.R.L.
30637397458	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0933/2004	PY H S.R.L.
30642560324	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0837/2004	S.P.SEGURIDAD PRIVADA S.A.
30645859967	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1044/2004	MEDILAB S.R.L.
30654671830	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0443/2004	DISTRIBUIDORA PRAL SOC. ANONIMA
30655607834	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0338/2004	CREAR S.R.L.
30656182608	751	AGENCIA SALTA	751/0235/2004	CONEVIAL S.R.L.
30660701229	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0238/2004	CANAVESIO Y CIA. S.R.L.
30671116069	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0055/2004	EKO SERVICIOS S.R.L.
30671341402	531	AGENCIA FORMOSA	531/0114/2004	ELIAS FAUSTO ASSEPH E HIJO SA
30674974503	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0041/2004	VANTRAVEL SRL
30683253053	681	AGENCIA POSADAS	681/1148/2004	ING LAZARTE CONSTRUCCIONES SRL
30686673134	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0410/2004	PUNTUAL S.R.L.
30690920359	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0042/2004	LAF SA
30692737020	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0206/2004	BETON S.R.L.
30700757443	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0472/2004	INAR SRL
30707046143	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0913/2004	VIPRON S.R.L.
30707688781	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0508/2004	MAPU SRL
30708022469	752	DISTRITO SAN RAMON DE LA NU	752/0019/2004	GEO MATTER S.R.L.
30708067454	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1054/2004	CONDOMINIO VILCHEZ F Y OTRO
30708080329	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0258/2004	INFOCUYO S.A.
30708339209	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0205/2004	MELIPAL S.A.
30708476818	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0256/2004	STORNINI S.A.-AQUAPARK S.A.UTE
30708565470	752	DISTRITO SAN RAMON DE LA NU	752/0020/2004	COOPDE TRAB.ALONSITO ROGA LTD
33563504329	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0551/2004	CEC ELECTRONICA SRL
33578975239	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0917/2004	INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRL
33582930789	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0072/2004	IND.ALIMENTICIAS SALTO SAICFYA
33584516459	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1310/2004	MERCADO PRODUC. SANTA FE S.A.
33615173709	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0040/2004	TECNICA INTEGRAL SRL
33629002389	120	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	120/0396/2004	DICOM MAR DEL PLATA SRL
33671179329	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0444/2004	LITORAL TOUR S.R.L.
33677974139	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0836/2004	ALL REDDY SERVICIOS S.A.
33708324219	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0340/2004	TEXIMCO SA-ARC SRL-UTE (VIVIENDO

Cdr. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 22/3 N° 442.349 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****RESOLUCION GENERAL N° 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR**

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040773674	008	AGENCIA NRO 8	008/2810/2004	JUAN RICARDO
20041629550	009	AGENCIA NRO 9	009/0876/2004	CHIRON, SAMUEL
20043812751	047	AGENCIA NRO 47	047/1507/2004	IRAOLA ERNESTO IGNACIO
20044203813	006	AGENCIA NRO 6	006/1531/2004	JEIFETZ, ISAIAS
20045267416	004	AGENCIA NRO 4	004/1510/2004	TONIETTI LUIS ALBERTO
20056130811	015	AGENCIA NRO 15	015/1175/2004	ZARATE EDILIO CELSO
20076779520	015	AGENCIA NRO 15	015/1177/2004	LUNA EDUARDO HUMBERTO
20077124226	012	AGENCIA NRO 12	012/1427/2004	DE SIMONE ANTONIO
20077193406	063	AGENCIA NRO 63	063/0872/2004	DEMARTINI JORGE ALBERTO
20077768743	063	AGENCIA NRO 63	063/0862/2004	LUNA NORBERTO ANTONIO
20082578596	015	AGENCIA NRO 15	015/1176/2004	PETERSEN ALBERTO BENITO
20083660717	100	AGENCIA NRO 100	100/1274/2004	FARIAS MARIO FELIX
20103636966	014	AGENCIA NRO 14	014/0409/2004	LAYERNE JORGE LUIS
20108959763	012	AGENCIA NRO 12	012/1421/2004	ABBAMONTE REINALDO WALTER
20108979292	006	AGENCIA NRO 6	006/1528/2004	LUPKIN, HUGO
20110276673	100	AGENCIA NRO 100	100/1271/2004	MAZZA JOSE ALBERTO
20115378083	100	AGENCIA NRO 100	100/1278/2004	MUSUMECI ROBERTO ADOLFO
20124128065	054	AGENCIA NRO 54	054/1345/2004	GONZALEZ FERNANDO RAUL
20124399972	015	AGENCIA NRO 15	015/1189/2004	CERUTTI CARLOS FELIX
20137396239	012	AGENCIA NRO 12	012/1419/2004	FERNANDEZ RUBEN MARIO
20143318584	100	AGENCIA NRO 100	100/1260/2004	GAMIZ ALEJANDRO GABRIEL
20149951564	006	AGENCIA NRO 6	006/1532/2004	LIFRIERI, ALBERTO
20149966448	002	AGENCIA NRO 2	002/0511/2004	CAPARELLI MARCELO CLAUDIO
20173637471	004	AGENCIA NRO 4	004/1492/2004	JANDA JORGE ALBERTO
20176243032	015	AGENCIA NRO 15	015/1178/2004	DI PIETRO GUILLERMO
20176354853	043	AGENCIA NRO 43	043/2294/2004	DAMIA, SERGIO GUSTAVO
20178584856	007	AGENCIA NRO		

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30520292000	050	AGENCIA NRO 50	050/2004/2004	MANTELECTRIC I.C.I. S.A.	33500038069	049	AGENCIA NRO 49	049/1209/2004	LA HOLANDO S CIA DE SEG SA
30522879904	043	AGENCIA NRO 43	043/2284/2004	CHARITO S.R.L.	33500857949	051	AGENCIA NRO 51	051/0935/2004	GERONIMO RIZZO S.A.
30523200751	015	AGENCIA NRO 15	015/1171/2004	MEDIX I C S A	33504628529	050	AGENCIA NRO 50	050/2020/2004	VIANI S.A.C.I.C.Y A
30523212148	012	AGENCIA NRO 12	012/1429/2004	MIZZAU S.A.	33578190339	064	AGENCIA NRO 64	064/0657/2004	SICI SRL
30523426466	016	AGENCIA NRO 16	016/2136/2004	INDUSTRIAS EVEREST SAIYC	33614972659	047	AGENCIA NRO 47	047/1506/2004	HITEC SRL
30523505668	015	AGENCIA NRO 15	015/1174/2004	TRANSFARMACO S A	33625188399	011	AGENCIA NRO 11	011/1212/2004	AVIASOFT S.R.L.
30539665282	015	AGENCIA NRO 15	015/1183/2004	LINKOLAN S A I C	33635997929	006	AGENCIA NRO 6	006/1530/2004	K Y B CONSTRUCCIONES SRL
30540576870	041	AGENCIA NRO 41	041/1163/2004	RAYMOS SOC. ANON. COM. E IND.	33642607079	007	AGENCIA NRO 7	007/1062/2004	FERROMAR SRL
30546344041	043	AGENCIA NRO 43	043/2292/2004	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.	33661298249	004	AGENCIA NRO 4	004/1502/2004	BIGGEST S A
30546366460	043	AGENCIA NRO 43	043/2291/2004	TRANSP LOPE DE VEGA S.A.C.I.	33662552289	016	AGENCIA NRO 16	016/2138/2004	EFIL S.A.
30556967713	043	AGENCIA NRO 43	043/2288/2004	CIA DE SERV MARTIN FIERRO SRL	33682064469	043	AGENCIA NRO 43	043/2295/2004	TRANSFER LINE S.A.
30561104723	012	AGENCIA NRO 12	012/1420/2004	EKIPOS S.R.L.	33682115659	006	AGENCIA NRO 6	006/1529/2004	PRIMA SA
30562271291	015	AGENCIA NRO 15	015/1180/2004	IVECAM SOCIEDAD ANONIM	33685795979	002	AGENCIA NRO 2	002/0502/2004	QUALI-JET ARGENTINA S.A.
30574328906	008	AGENCIA NRO 8	008/2755/2004	ANDRES SA	33686276169	008	AGENCIA NRO 8	008/2759/2004	LUZ ASEG DE RIESGOS DEL TRA SA
30574501004	010	AGENCIA NRO 10	010/1857/2004	CTRO MAYORISTA FOTOG SRL	33689026589	068	AGENCIA NRO 68	068/0179/2004	T N T ARGENTINA SA
30580229200	010	AGENCIA NRO 10	010/1856/2004	HIDRACO S.A.	33692330299	050	AGENCIA NRO 50	050/2005/2004	MONITOR DE MEDIOS PUB SA
30582618409	015	AGENCIA NRO 15	015/1181/2004	ENVITAP S A I C	33707010059	002	AGENCIA NRO 2	002/0509/2004	BUZANCY S.A.
30582936346	015	AGENCIA NRO 15	015/1168/2004	INGENIERO JOSE MARIA CASAS SRL	33707181139	009	AGENCIA NRO 9	009/0874/2004	AVANTECNO S.A.
30583013608	004	AGENCIA NRO 4	004/1500/2004	LABTESA LABOR TERMOIONIC SA	33707986579	015	AGENCIA NRO 15	015/1185/2004	CABUTIA SRL
30583671664	049	AGENCIA NRO 49	049/1201/2004	SELPLAST S.A.	33708511019	050	AGENCIA NRO 50	050/2022/2004	SIGLO XXI LIMPIEZA S.A.
30586067555	054	AGENCIA NRO 54	054/1323/2004	HYDROTUB SA	33708540159	051	AGENCIA NRO 51	051/0936/2004	MEETING HOUSE S.R.L.
30586688703	010	AGENCIA NRO 10	010/1855/2004	CONSIST TELEINFORMATICA S.A.					
30591079987	047	AGENCIA NRO 47	047/1509/2004	VALENDAM SA					
30592360639	050	AGENCIA NRO 50	050/2015/2004	SERV DE ALIMENT ALIHUE SAICA					
30598417020	051	AGENCIA NRO 51	051/0938/2004	TIUMPUNCO S.A.					
30598937962	049	AGENCIA NRO 49	049/1211/2004	FUNDACION FUNPRECIT					
30599875413	050	AGENCIA NRO 50	050/2009/2004	EDALVA S.A.					
30600024481	016	AGENCIA NRO 16	016/2135/2004	NEUEN SACFIMACFIT					
30600124702	012	AGENCIA NRO 12	012/1424/2004	UNIC COMPANY S.R.L.					
30601610287	047	AGENCIA NRO 47	047/1503/2004	FERRETERIA INDUST. BOTTERO SA					
30601989928	015	AGENCIA NRO 15	015/1173/2004	QUIMICA DEL SANTO SOC ANONIMA					
30602087618	047	AGENCIA NRO 47	047/1497/2004	PACEMAKER SRL					
30603808238	008	AGENCIA NRO 8	008/2813/2004	VALOT S.A.					
30605965055	008	AGENCIA NRO 8	008/2756/2004	ASCENSORES SERVAS S.A.					
30608674833	005	AGENCIA NRO 5	005/2949/2004	MARCALBA SOCIEDAD ANONIMA					
30610661935	008	AGENCIA NRO 8	008/2768/2004	CENTRO INTEGRAL DE VIDEO S.A.					
30612732503	008	AGENCIA NRO 8	008/2786/2004	AGENCIA MARITIMA NABSA S.A.					
30614862234	008	AGENCIA NRO 8	008/2806/2004	VENEDIG S.A.					
30618565250	008	AGENCIA NRO 8	008/2793/2004	EXOS S.A.					
30618598213	068	AGENCIA NRO 68	068/0178/2004	ENTRETELAS AMERICANAS S.A.					
30619261921	008	AGENCIA NRO 8	008/2765/2004	ARNAVAL S.A.					
30620247657	005	AGENCIA NRO 5	005/2957/2004	SYSPRINTER SA					
30629816735	005	AGENCIA NRO 5	005/2937/2004	THERMODYNE SRL					
30636194499	008	AGENCIA NRO 8	008/2807/2004	SUMPEX TRADE S.A.					
30637850144	002	AGENCIA NRO 2	002/0512/2004	OPEN TRADE S.A.					
30638749870	043	AGENCIA NRO 43	043/2285/2004	AZZOLLINI CONSTRUCCIONES S.R.L					
30639830361	041	AGENCIA NRO 41	041/1161/2004	ACAPULCO TOYS CENTER L P J SRL					
30640964908	051	AGENCIA NRO 51	051/0937/2004	TECPETROL SA AGUA SALADA					
30641220856	004	AGENCIA NRO 4	004/1506/2004	IMPERIUM SA					
30641622326	043	AGENCIA NRO 43	043/2290/2004	A Z GRAPHIC MACHINES S.A.					
30642028754	005	AGENCIA NRO 5	005/2940/2004	KAPELUSZ EDITORA SA					
30642169226	015	AGENCIA NRO 15	015/1170/2004	BIOQUIMICA S R L					
30642606774	007	AGENCIA NRO 7	007/1066/2004	DISTRIBUIDORA VIRASORO SRL					
30642930067	004	AGENCIA NRO 4	004/1505/2004	FAGRA S A					
30643074334	008	AGENCIA NRO 8	008/2799/2004	AIRFIL SRL					
30645291693	008	AGENCIA NRO 8	008/2808/2004	ALFAGRAMA SRL					
30645446476	005	AGENCIA NRO 5	005/2955/2004	INTELEKTRON SA					
30646889614	016	AGENCIA NRO 16	016/2137/2004	HOGAR TERAPEUT.FLORIDA II SRL					
30647101964	012	AGENCIA NRO 12	012/1428/2004	LOGISTICA NAVAL S.A.					
30648789714	010	AGENCIA NRO 10	010/1860/2004	UNITECH S.A.					
30651059204	008	AGENCIA NRO 8	008/2757/2004	RYACO S.A.					
30658486701	051	AGENCIA NRO 51	051/0941/2004	TELEXISTEMAS S.A.					
30658680478	050	AGENCIA NRO 50	050/2018/2004	PRESTACIONES INTEG. S.R.L.					
30661333460	007	AGENCIA NRO 7	007/1061/2004	TRANSPORTES SERVICIO SA					
30661680543	007	AGENCIA NRO 7	007/1065/2004	TALLERES GRAFICOS VALDEZ SA					
30662934174	008	AGENCIA NRO 8	008/2812/2004	COOP DE TRAB DE SEG Y VIG LTDA					
30663048836	043	AGENCIA NRO 43	043/2283/2004	IMPERCOL S.R.L.					
30663305561	050	AGENCIA NRO 50	050/1993/2004	GTECH FOREIGN HOLDINGS CORPORT					
30663454915	051	AGENCIA NRO 51	051/0939/2004	NY S S.R.L.					
30663787213	015	AGENCIA NRO 15	015/1187/2004	DROGUERIA LUMA S A					
30677356401	007	AGENCIA NRO 7	007/1064/2004	CONTROLES COMUNICACIONES SA					
30677830839	051	AGENCIA NRO 51	051/0942/2004	PC PUBLICIDAD S.A.					
30678890649	014	AGENCIA NRO 14	014/0411/2004	ITEM INGENIERIA SRL					
30679066990	043	AGENCIA NRO 43	043/2286/2004	SERVICE BUREAU INTETEL S.A.					
30682667709	010	AGENCIA NRO 10	010/1859/2004	LABORATORIO VARIFARMA S.A.					
30682764437	047	AGENCIA NRO 47	047/1500/2004	GRUPO G F A SA					
30687156168	008	AGENCIA NRO 8	008/2796/2004	CNA ASEG. DE RIESGOS DE TRA SA					
30687713202	015	AGENCIA NRO 15	015/1169/2004	INTERCIENCIA S A					
30689645069	004	AGENCIA NRO 4	004/1507/2004	DENI S R L					
30689700930	004	AGENCIA NRO 4	004/1485/2004	EQUIFARMA S A					
30690361929	047	AGENCIA NRO 47	047/1486/2004	LA ESPADA DE SAN JORGE SRL					
30690827510	005	AGENCIA NRO 5	005/2947/2004	ARTE GRAFICA NESDAN SRL					
30691545772	050	AGENCIA NRO 50	050/2017/2004	SUM IMP Y MANT ELECT SA					
30691639718	010	AGENCIA NRO 10	010/1858/2004	TEKSOL S.A.					
30691699621	002	AGENCIA NRO 2	002/0513/2004	AESE I & S S.A.					
30693256492	005	AGENCIA NRO 5	005/2976/2004	DROGUERIA KENDIS SA					
30693290925	005	AGENCIA NRO 5	005/2944/2004	ARGENTINAIR SA					
30693471040	008	AGENCIA NRO 8	008/2724/2004	TCV SA					
30694497183	054	AGENCIA NRO 54	054/1336/2004	METAL POL S A					
30695320279	047	AGENCIA NRO 47	047/1510/2004	GRISSI CONSTRUCCIONES SA					
30696712545	004	AGENCIA NRO 4	004/1509/2004	DROGUERIA LATINA SA					
30696727216	004	AGENCIA NRO 4	004/1523/2004	ING AMBIENTAL Y DE FACTORES HU					
30696881029	051	AGENCIA NRO 51	051/0944/2004	LEXTORAGE S.A.					
30698010084	012	AGENCIA NRO 12	012/1423/2004	LLAMITA S.A.					
30698027734	050	AGENCIA NRO 50	050/2019/2004	MILLENIUM3 S.A.					
30699003235	014	AGENCIA NRO 14	014/0407/2004	AEROMOTORES S R L					
30699653795	005	AGENCIA NRO 5	005/2942/2004	GREEN MED SRL					
30699706589	005	AGENCIA NRO 5	005/2946/2004	ERGOCORP SA					
30700517884	051	AGENCIA NRO 51	051/0943/2004	INTERJUEGOS S.A.					
30701164101	015	AGENCIA NRO 15	015/1188/2004	DROGUERIA METROPOLITANA S R L					
30704466125	008	AGENCIA NRO 8	008/2803/2004	SOCIEDAD ANONIMA FAEN EXP DE C					
30705549660	005	AGENCIA NRO 5	005/2953/2004	INDUSTRIAS HARDBAT SA					
30707020063	011	AGENCIA NRO 11	011/1210/2004	VEREDIT S.A.					
30707297952	043	AGENCIA NRO 43	043/2293/2004	ERA POSTAL S.A.					
30707647597	043	AGENCIA NRO 43	043/2259/2004	HMEDICAL S.A.					
30707817301	012	AGENCIA NRO 12	012/1425/2004	MAT SER S.R.L.					
30707919155	047	AGENCIA NRO 47	047/1502/2004	LATIN DOCUTECH SA					
30708089857	049	AGENCIA NRO 49	049/1210/2004	SIGLO XXV INSUMOS S.R.L.					
30708101970	043	AGENCIA NRO 43	043/2296/2004	C & C COPIER S.R.L.					
30708212500	014	AGENCIA NRO 14	014/0406/2004	MARBUER S.A.					
30708213477	005	AGENCIA NRO 5	005/2943/2004	JOSIAM SRL					
30708233893	005	AGENCIA NRO 5	005/2956/2004	MAIDENLAB SRL					
30708397845	004	AGENCIA NRO 4	004/1511/2004	SERGEN DE GUTIERREZ STELLA M					
30708472766	008	AGENCIA NRO 8	008/2800/2004	GLOBAL INTELLIGENCE CONS SRL					
30708497467	050	AGENCIA NRO 50	050/2013/2004	AG SOLUTIONS S.R.L.					
30708511753	050	AGENCIA NRO 50	050/2014/2004	SICON CONSTRUCCIONES S.R.L.					
30708518464	011	AGENCIA NRO 11	011/1211/2004	CONS O G GRIMAUX Y A SAT HISSA					
30708581719	015	AGENCIA NRO 15	015/1179/2004	INDUSTRIAS FEMAR S.R.L.					
30708613173	008	AGENCIA NRO 8	008/2805/2004	ESTRANS SA					
30708662042	009	AGENCIA NRO 9	009/0875/2004	OBRACER S.R.L.					
30708665009	015	AGENCIA NRO 15	015/1186/2004	CAÑOS METALICOS FLEXIBLES SRL					
33500857949	051	AGENCIA NRO 51			33504628529	050	AGENCIA NRO 50		
33578190339	064	AGENCIA NRO 64			33614972659	0			

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DIVISION VALORACION DE EXPORTACION**

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Diferencia de Reintegros, Reembolsos y/o Factor de Convergencia u\$s 4.006,70

Fecha: 10-Mar-04

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u\$s	Valor Aduana Determinado u\$s	% Aj	% Ri+ Re+FC	Diferencia Det. en u\$s	Método de Valoración
PREAJUSTE EVED												
00-001-EC03-005869-K	PRESTOLITE SUD AMERICA S.A	PABLO GHIGLIONE	ESPAÑA	0001	8544.30.00.000B	JUEGOS DE CABLES PARA BUJIAS	42.262,80	32.145,09	23,9	9,9	1.001,65	art. 748 inc. "e"
01-073-EC03-002750-G	PRESTOLITE SUD AMERICA S.A	PABLO GHIGLIONE	ESPAÑA	0001	8544.30.00.000B	JUEGOS DE CABLES PARA BUJIAS	41.840,40	31.823,80	23,9	12	1.201,99	art. 748 inc. "e"
01-073-EC03-003041-A	PRESTOLITE SUD AMERICA S.A	PABLO GHIGLIONE	ESPAÑA	0001	8544.30.00.000B	JUEGOS DE CABLES PARA BUJIAS	62.760,60	47.735,10	23,9	12	1.803,06	art. 748 inc. "e"

El Tipo de Cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Cont. DANIEL ROBERTO, Leg. N° 27210-8. — Ing. MARTIN DEVOTTO, 2° Jefe (Int.) División Valoración de Exportación.

e. 22/3 N° 442.342 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Disposición N° 39/2004****Cont. Púb. José Eduardo VAINSTEIN (Legajo N° 23.288/56) - Ratificación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección Regional Palermo.**

Bs. As., 12/3/2004

VISTO la Disposición N° 66/04 (AFIP) del 22 de enero de 2004 y las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del citado acto dispositivo se determinó que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Revisión y Recursos", existente en la Dirección Regional Palermo pase a denominarse "Revisión y Recursos I".

Que por lo expuesto la aludida Dirección Regional propone ratificar en el cargo al Contador Público José Eduardo VAINSTEIN, quien se venía desempeñando en el carácter de Jefe Interino de la Unidad de Estructura que fue modificada por el acto dispositivo mencionado en el Visto de la presente, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2004.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP) y lo establecido en la Disposición N° 355/02 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — El Contador Público José Eduardo VAINSTEIN (Legajo N° 23.288/56), quien se venía desempeñando en el carácter de Jefe Interino de la ex-División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Palermo, continuará desempeñándose en idéntico carácter en la División Revisión y Recursos I de la citada Dirección Regional.

ARTICULO 2° — El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2004.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO RAMON ROSSELLO, Subdirector General, Subdirección General de Planificación y Administración, a/c Subdirección General de Recursos Humanos.
e. 22/3 N° 442.346 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**COMISION NACIONAL DE VALORES****Resolución N° 14.727**

Bs. As., 12/2/2004

VISTO la solicitud de conformidad administrativa a la incorporación del artículo 53 bis al Reglamento Interno del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., que tramita por Expediente N° 1293/2003 caratulado "MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S/ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 08/10/03", y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., celebrada el 8 de octubre de 2003, se aprobó la incorporación del artículo 53 bis al Reglamento Interno del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.

Que el mencionado artículo dispone la creación del Comité de Auditoría de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 677/01.

Que no existen observaciones que formular al texto del artículo incorporado, en el ámbito de la Gerencia de Intermediarios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la incorporación del artículo 53 bis del Reglamento Interno del MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. dispuesta por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2003, transcrita en el instrumento cuyo texto obra a fs. 53/59.

ARTICULO 2° — Registrar y remitir las presentes actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA para que se desglose la documentación pertinente y se proceda a la inscripción de la reforma del Reglamento Interno.

ARTICULO 3° — Notifíquese al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., publíquese por el mismo en el Boletín Oficial y archívese. — HUGO RAUL MEDINA, Presidente. — NARCISO MUÑOZ, Vicepresidente. — Dr. EMILIO M. FERRE, Director.
e. 22/3 N° 13.824 v. 22/3/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**Resolución N° 29.768 del 16 MAR 2004****Expediente N° 37.490****SINTESIS:**

VISTO... Y CONSIDERANDO.... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Se establece como fecha para acreditar competencia en los términos del inciso 6° del Artículo 9° de la Resolución N° 26.385 los días 19 y 20 de abril del corriente año a las 14 hs. en la sede de este Organismo.

ARTICULO 2° — Cítese a los efectos del Artículo anterior a las personas que obran en el listado Anexo a la presente.

ARTICULO 3° — Establézcase como fecha límite, para aquellas personas que aun no han presentado la documentación solicitada en el Anexo I de la Resolución N° 26.661, el día 12 de abril de 2004.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, CLAUDIO O. MORONI.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

Anexo I

Nombre y Apellido	Tipo de Documento	N° de Documento
CARLO RICARDO SEBASTIAN	D.N.I.	27939986
FISHKEL ROBERTO MOISES	D.N.I.	10390478
FRADE FERNANDO DANIEL	D.N.I.	16027230
MIRO FEDERICO MANUEL RAMON	D.N.I.	10202312
XAMENA CARLOS MIGUEL	D.N.I.	13673206

e. 22/3 N° 442.336 v. 22/3/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**Resolución N° 29.769 del 16 MAR 2004****EXPEDIENTE N° 22.745 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS"**

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19° Ley 22.400 y Circular de SSN N° 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la Presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/3 N° 442.303 v. 22/3/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**Resolución N° 21.770 del 16 MAR 2004****Expediente N° 22.745 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS"**

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional en la rama vida, a las personas jurídicas de existencia ideal que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P. B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/3 N° 442.300 v. 22/3/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (*Triticum aestivum*) de nombre Buck Aguará obtenida por Buck Semillas S.A.

Solicitante: Buck Semillas S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Teresa Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo González

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Buck Aguará, se diferencia de la variedad Caudillo por las siguientes características:

	Buck Aguará	Caudillo
Quilla de la gluma	recta	inflexionada
Surco del cariopse	playo	profundo
Escudete relieve dorsal	punta de lanza	estrangulado al centro
Hombro de la gluma	elevado	redondeado
Forma del cariopse	elíptica	ovalada

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/99

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 22/3 N° 44.163 v. 22/3/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (*Triticum aestivum*) de nombre Buck Mejorpan obtenida por Buck Semillas S.A.

Solicitante: Buck Semillas S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Teresa Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo González

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Buck Mejorpan, se diferencia de la variedad Buck Arriero por las siguientes características:

	Buck Mejorpan	Buck Arriero
Quilla de la gluma	inflexionada	recta
Surco del cariopse	playo	profundo
Escudete relieve dorsal	oval con hendidura longitudinal	estrangulado al centro

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/99

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 22/3 N° 44.164 v. 22/3/2004

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****DIRECCION REGIONAL NORTE****Disposición N° 39/2004**

En la edición del 18 de marzo de 2004, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Disposición, se deslizó un error de imprenta en el encabezamiento del aviso, al consignarse a la norma como correspondiente a la Dirección General de Aduanas, siendo lo correcto: Dirección General Impositiva.

e. 22/3 N° 442.097 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**Resolución N° 131/2004**

Bs. As., 16/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0014383/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y se definieron sus competencias.

Que el "Programa Nacional 700 Escuelas" prevé mejorar la infraestructura escolar federal y brindarles a todos los alumnos del país la posibilidad de acceder a una educación de calidad a través de la construcción de CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA (4240) aulas totalmente equipadas, con capacidad para albergar más de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (225.000) ALUMNOS.

Que en el marco del "Programa 700 Escuelas", con fecha 22 de enero de 2004, se publicó el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en las provincias de CORRIENTES, CHUBUT, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MENDOZA y SANTA CRUZ.

Que resulta necesario ratificar dicho llamado a licitación para la construcción de estas primeras QUINCE (15) escuelas correspondientes al "Programa Nacional 700 Escuelas" y asimismo, aprobar la documentación licitatoria y el presupuesto oficial correspondiente.

Que el Area Presupuesto de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha informado a través de la Providencia N° 2/2004, la cual consta a fs. 5, que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que es menester autorizar a la mencionada Secretaría a realizar los trámites atinentes al proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación de las obras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Confírmase el llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Programa 700 Escuelas", cuya fecha de apertura será el día 19 de marzo de 2004 y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Apruébase la documentación licitatoria que en copia autenticada como Anexo II, forma parte integrante de la presente y el Presupuesto Oficial de las QUINCE (15) escuelas de PESOS VENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 27.927.935.-), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

ARTICULO 3° — Autorízase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a realizar los trámites atinentes al proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación de las obras.

ARTICULO 4° — El presente gasto se imputará para los Ejercicios de los años 2004/2005.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 22/3 N° 442.254 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 157/2004

Bs. As., 15/3/2004

VISTO el Expediente N° 559-000138/2001 del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA – ALA S.A. es titular de las siguientes concesiones: 1) Por Resolución N° 509 del 12 de abril de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: a) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, y b) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) y viceversa, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 A o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, 2) Por la Resolución N° 70 del 15 de enero de 1997 y modificada por la Resolución N° 166 del 4 de febrero de 1998, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con facultad para omitir escalas, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial en las siguientes rutas: a) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa, b) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa y c) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA) – RESISTENCIA (Provincia de CHACO) – POSADAS (Provincia de MISIONES) y viceversa y 3) Por Resolución N° 440 del 8 de abril de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta: MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y viceversa, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB SF 340 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

Que en Nota de fecha 16 de abril de 2001 de la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se informaba la falta de iniciación de las actividades citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a las circunstancias expuestas se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que la falta de iniciación de las actividades detectada respecto de dicha transportadora constituye causal suficiente para proceder al retiro de las concesiones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que se ha corrido el correspondiente traslado de la ley por el término de VEINTE (20) días a la empresa de marras, a fin de que comparezca a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con ello se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 326/82 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que según lo informado por la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL y atento al expreso pedido formulado por ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA – ALA S.A. en su escrito de descargo, presentado por su apoderada, la señora Judith Andrea Val (D.N.I. N° 21.588.114), en el cual da cuenta de que la citada empresa ha cesado sus actividades en el año 1998, corresponde proceder al retiro de las concesiones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que llegados los autos a esta instancia, por Decreto N° 475 del 08 de marzo de 2002 se atribuyó a la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION entender en forma conjunta con la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada al área Turismo, Deporte y Recreación.

Que no obstante ello, la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION planteó su incumbencia en otros temas referentes al transporte aerocomercial que excedían la órbita de su competencia.

Que en consecuencia dicho organismo procedió a retirar a ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA – ALA S.A. las autorizaciones oportunamente otorgadas, suscribiendo la Resolución N° 663 del 20 de junio de 2002 de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el mentado acto administrativo no fue notificado a la transportadora no dándose cumplimiento por tanto al recaudo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, le confiere eficacia.

Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente el dictado de un nuevo acto administrativo en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, procediendo al retiro de las autorizaciones que oportunamente le fueron otorgadas a la empresa de marras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 1142/2003, N° 65 del 28 de mayo de 2003 y Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), Artículo 135, inciso 2.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la concesión otorgada a la empresa ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA – ALA S.A por Resolución N° 509 del 12 de abril de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: a) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, y b) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) y viceversa, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 A o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

ARTICULO 2° — Declárase la caducidad de la concesión otorgada a la empresa ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA - ALA S.A. por Resolución N° 70 del 15 de enero de 1997 y modificada por la Resolución N° 166 del 4 de febrero de 1998, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con facultad para omitir escalas, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial en las siguientes rutas: a) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa, b) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa y c) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA) – RESISTENCIA (Provincia de CHACO) – POSADAS (Provincia de MISIONES) y viceversa, 3) Por Resolución N° 440 del 8 de abril de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta: MENDOZA (Provincia de MENDOZA) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA) – LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y viceversa, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB SF 340 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 22/3 N° 442.247 v. 22/3/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 217/2004

Bs. As., 18/3/2004

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 0221/04, la Ley N° 24.557; las Resoluciones S.R.T. N° 025 de fecha 26 de marzo de 1997, N° 520 de fecha 16 de noviembre de 2001, N° 426 de fecha 23 de octubre de 2002, y N° 660 de fecha 16 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.R.T. N° 520/01, se estableció un sistema de cancelación de deudas con el Fondo de Garantía tanto en concepto de cuotas omitidas como por multas impuestas por la S.R.T., mediante planes de pago.

Que dicho sistema fue establecido a favor de aquellos empleadores afiliados a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) o autoasegurados, a los que se les hayan iniciado acciones judiciales tendientes al cobro de las mismas.

Que con posterioridad se dictó la Resolución S.R.T. N° 426/02 que extendió el ámbito de aplicación de las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 520/01 al procedimiento aprobado por la Resolución S.R.T. N° 25/97 y a la instancia administrativa en que se encuentre el reclamo por la cancelación de las multas impuestas a los empleadores por esta S.R.T., de conformidad con el régimen sancionatorio aplicable.

Que las condiciones en que se otorgarán los planes de pago se rigen en todos los casos por lo dispuesto por la referida Resolución S.R.T. N° 520/01.

Que esta Resolución estableció en su artículo 4° que: "El Subgerente de Asuntos Legales, dentro de los QUINCE (15) días de recibida la nota a que se refiere el artículo 2° de la presente, determinará la procedencia del plan de pago solicitado, circunstancia que notificará por correo certificado al domicilio legal consignado por el empleador. El vencimiento de la primera cuota operará el quinto día hábil del mes calendario siguiente al que se haya notificado al empleador la procedencia del plan de pago solicitado. Las restantes cuotas vencerán el quinto día hábil de los meses siguientes".

Que en razón de lo dispuesto por el artículo transcrito precedentemente, actualmente el Subgerente de Asuntos Legales de esta S.R.T. es quien determina la procedencia del plan de pago solicitado.

Que razones de celeridad y eficacia en los trámites donde existen pedidos de otorgamiento de planes de pago, y a fin de evitar pases innecesarios dentro del ámbito de la citada Subgerencia, motivan la necesidad de modificar ese criterio facultando al Departamento de Asuntos Judiciales a autorizar la procedencia de los mismos.

Que entre las acciones asignadas por la Resolución S.R.T. N° 660/03 al mencionado Departamento figuran la de: "Intervenir en aquellas cuestiones de naturaleza contenciosa o litigiosa en las cuales se vean afectados los intereses o derechos de la SUPERINTENDENCIA, proponiendo alternativas de resolución y efectuando las acciones instruidas por las autoridades del Organismo" y "Desarrollar acciones tendientes al cobro de sumas adeudadas por los distintos agentes del Sistema de Riesgos del Trabajo, así como otros procesos ejecutorios que se impulsen", resultando afín a estas competencia la que se le procura conferir a través de la presente modificación.

Que obra en estos actuados Dictamen de legalidad emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales, confeccionado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 4°, de la Resolución S.R.T. N° 520/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Subgerencia de Asuntos Legales, por intermedio del Departamento de Asuntos Judiciales, dentro de los QUINCE (15) días de recibida la nota a que se refiere el artículo 2° de la presente, determinará la procedencia del plan de pago solicitado, circunstancia que notificará por correo certificado al domicilio legal consignado por el empleador. El vencimiento de la primera cuota operará el quinto día hábil del mes calendario siguiente al que se haya notificado al empleador la procedencia del plan de pago solicitado. Las restantes cuotas vencerán el quinto día hábil de los meses siguientes".

ARTICULO 2° — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. HECTOR OSCAR VERON, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 22/3 N° 442.577 v. 22/3/2004

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 20/2004

Expte.: 14435-04

Bs. As., 26/2/2004

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero de 2004, el Presidente del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), Lic. Miguel Saiagh, el Administrador del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENHOSA), Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi, y el Director General de AGUAS ARGENTINAS S.A., Sr. Jean Bernard Lemire, suscribieron el "Acta Acuerdo" por la cual el ETOSS y la concesionaria manifiestan su voluntad de participar del "Plan Agua Más Trabajo", que obra como Anexo I de la citada Acta y el cual fuera formulado por el ENOHSA, con el objeto de mitigar el riesgo sanitario de la población del Municipio de La Matanza que carece del servicio de agua potable por red, a través de la construcción de obras de expansión del servicio, por Cooperativas de trabajo que se conformarán al efecto.

Que las nombradas partes signatarias establecieron que el citado Plan se ejecutará de conformidad con el cronograma de trabajo e inversiones que obra como Anexo II del "Acta Acuerdo".

Que, en este contexto, se hace necesaria la ratificación de la referida "Acta Acuerdo" por parte del Directorio del ETOSS.

Que la misma ha sido elaborada con la participación previa de los funcionarios del ENHOSA, encargados del Plan de referencia, y de las GERENCIAS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE ECONOMIA DEL SECTOR y DE ASUNTOS LEGALES de este Organismo.

Que las Gerencias citadas en el considerando precedente han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 24, inc. k), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ratifícase el "Acta Acuerdo" suscripta, con fecha 24 de febrero de 2004, por el Presidente del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), Lic. Miguel Saiagh, el Administrador del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENHOSA), Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi, y el Director General de AGUAS ARGENTINAS S.A., Sr. Jean Bernard Lemire; cuya copia certificada forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la Comisión de Usuarios del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO y a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. —

Lic. MIGUEL SAIEGH, Presidente. — Dr. JORGE A. DELHON, Vicepresidente. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Dr. CARLOS MARIA VILAS, Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 3/04.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 22/3 N° 441.512 v. 22/3/2004

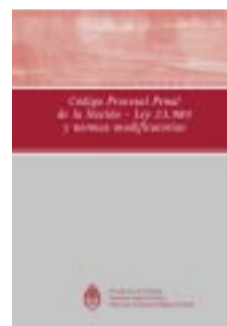
Colección de Separatas del BOLETIN OFICIAL

TEXTOS DE CONSULTA OBLIGADA



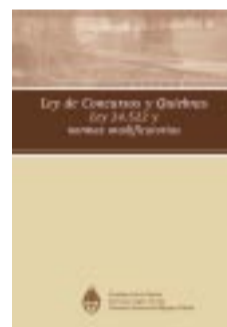
Constitución Nacional
y Tratados y Convenciones
con Jerarquía Constitucional

\$ 6



Código Procesal Penal
de la Nación - Ley 23.984
y normas modificatorias

\$ 5



Ley de Concursos y Quiebras
Ley 24.522 y normas
modificatorias

\$ 5



Amparo - Ley 16.986
Habeas Corpus - Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326

\$ 5

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

VENTAS

Sede Central,
Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)

Delegación Tribunales,
Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)

Delegación Colegio Público de Abogados,
Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.